

Resolución Administrativa

Subtanjalla, 07 de abril de 2025.

VISTO:

El Oficio N° 000050-2025-GAD-CSJIC-PJ; INFORME N°309-2025-OAF/MDS, de la oficina de Administración y Finanzas; INFORME N°158-2025-OPP/MDS, de la oficina de Planificación y Presupuesto; El Acta de Visita de fecha 05 de marzo del 2025; INFORME N°431-2025-OAF/MDS, de la oficina de Administración y Finanzas; INFORME LEGAL N°143-2025-OAJ/MDS, de la Oficina de Asesoría Jurídica; INFORME N°503-2025-OAF/MDS, de la oficina de Administración y Finanzas; INFORME N°337-2025-OPP/MDS, de la oficina de Planificación y Presupuesto; INFORME N°511-2025-OAF/MDS, de la oficina de Administración y Finanzas; INFORME N°346-2025-OPP/MDS, de la oficina de Planificación y Presupuesto; en la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, Y:

CONSIDERANDO:

Que, en conformidad con el Artículo 194° de la Constitución política del Perú y modificada por la Ley de Reforma Constitucional refiere que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades sostiene "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidad radica en la facultad de ejercer actos de carácter administrativo con selección al ordenamiento jurídico":

Que, el numeral 2 del artículo 36, del DL. N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, sobre el ejercicio presupuestario y acciones orientadas al cierre presupuestario, establece los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. Y de ese mismo modo en el artículo 36,4 establece que los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente.

Que, mediante Oficio N° 000050-2025-GAD-CSJIC-PJ, de fecha 17 de enero del 2025, en la cual solicitan el pago de multas, realizando las consignaciones pertinentes o realice la programación para su cumplimiento.

Que, mediante INFORME N°309-2025-OAF/MDS, de fecha 25 de febrero del 2025, la Oficina de Administración y Finanzas, se solicita si se cuenta con DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, por la cantidad de S/. 46,546.30 con la finalidad de pagar multas judiciales.

CREADO POR LEY N° 13174 / 10 -02 -1959

Que, mediante INFORME N° 158-2025-OPP/MDS, de fecha 04 de marzo del 2025, la oficina de Planificación y Presupuesto, informa que no cuentan con el marco presupuestal y clasificador correspondiente por el rubro 09-generica 2,5.

Que, ante el acta de visita de fecha 05 de marzo de 2025, y el Oficio N° 000050-2025-GAD-CSJIC-PJ del Poder Judicial, requiriendo el pago de multas procesales de ejercicios y juicios pasados en la Municipalidad.

Que, mediante INFORME N° 431-2025-OAF/MDS, de fecha 21 de marzo del 2025, la Oficina de Administración y Finanzas, solicita un informe legal para que sirva de base para la aprobación de una resolución, que establezca un cronograma de pagos a fin de que se ejecute el pago de Multas procesales requeridas por el poder judicial.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 143-2025-OAJ/MDS, de fecha 25 de marzo del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, EXORTA QUE SE CUMPLA CON LO REQUERIDO POR LA PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA.

Que, mediante INFORME N° 503-2025-OAF/MDS, de fecha 03 de abril del 2025, la Oficina de Administración y Finanzas, solicita si se cuenta con disponibilidad presupuestal para este año fiscal por la suma de S/. 46,546.30 con la finalidad de pagar multas judiciales.

Que, mediante INFORME N° 337-2025-OPP/MDS, de fecha 03 de abril del 2025, la oficina de Planificación y Presupuesto, informa que por el momento no se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal, considerando que esta obligación emana de una resolución judicial y que la Institución tiene limitaciones presupuestales y financieras; se sugiere que para cumplir con el Oficio N° 000050-2025-GAD-CSJIC-PJ, realizar un cronograma de pago fraccionado.

Que, mediante INFORME N° 511-2025-OAF/MDS, de fecha 03 de abril del 2025, la Oficina de Administración y Finanzas, emite Cronograma de pagos a 20 cuotas en tal sentido se solicita si se cuenta con Disponibilidad Presupuestal por la cantidad de S/. 2,327.32 soles.

N° DE CUOTAS	FECHA DE PAGO	CUOTA
1	07/04/2025	S/ 2,327.32
2	01/05/2025	S/ 2,327.32
3	02/06/2025	S/ 2,327.32
4	01/07/2025	S/ 2,327.32
5	01/08/2025	S/ 2,327.32
6	01/09/2025	S/ 2,327.32
7	01/10/2025	S/ 2,327.32
8	03/11/2025	S/ 2,327.32
9	01/12/2025	S/ 2,327.32
10	01/01/2026	S/ 2,327.32

11	02/02/2026	S/ 2,327.32
12	02/03/2026	S/ 2,327.32
13	01/04/2026	S/ 2,327.32
14	01/05/2026	S/ 2,327.32
15	01/06/2026	S/ 2,327.32
16	01/07/2026	S/ 2,327.32
17	03/08/2026	S/ 2,327.32
18	01/09/2026	S/ 2,327.32
19	01/10/2026	S/ 2,327.32
20	02/11/2026	S/ 2,327.32
TOTAL		S/ 46,546.30

Que, mediante INFORME N°346-2025-OPP/MDS, de fecha 04 de abril del 2025, la oficina de Planificación y Presupuesto, informa que, si se cuenta con la disponibilidad presupuestal, por el monto de S/. 2,327.32 soles, para atender la primera cuota por multas Judiciales, según cronograma de pago.

Que, estando a las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el pago fraccionado de la deuda judicial de multas procesales, requeridas por el poder judicial según el acta de visita de fecha 05 de marzo del 2025 y el oficio N°000050-2025-GAD-CSJIC-PJ. el mismo que será fraccionado de la siguiente manera:

N° DE CUOTAS	FECHA DE PAGO	CUOTA
1	07/04/2025	S/ 2,327.32
2	01/05/2025	S/ 2,327.32
3	02/06/2025	S/ 2,327.32
4	01/07/2025	S/ 2,327.32
5	01/08/2025	S/ 2,327.32
6	01/09/2025	S/ 2,327.32
7	01/10/2025	S/ 2,327.32
8	03/11/2025	S/ 2,327.32
9	01/12/2025	S/ 2,327.32
10	01/01/2026	S/ 2,327.32

11	02/02/2026	S/ 2,327.32
12	02/03/2026	S/ 2,327.32
13	01/04/2026	S/ 2,327.32
14	01/05/2026	S/ 2,327.32
15	01/06/2026	S/ 2,327.32
16	01/07/2026	S/ 2,327.32
17	03/08/2026	S/ 2,327.32
18	01/09/2026	S/ 2,327.32
19	01/10/2026	S/ 2,327.32
20	02/11/2026	S/ 2,327.32
TOTAL		S/ 46,546.30

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER a la gerencia de Planificación y Presupuesto generar e informar mes a mes dicho pago, a partir del presente mes de abril – 2025 para ser cumplidas oportunamente.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución al interesado y a las demás dependencias orgánicas competentes.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que se realice la publicación de la presente Resolución en la página web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública. www.munisubtanjalla.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

C.P.C. SARA EVELYN GABULLE LOVERA
 JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS